



06f

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

Piura, 06 ENE 2020

OFICIO N° 003 -2020/GRP-480300



Abog. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR
Pasaje Francisco Zela 150 Piso 10 – Jesús María, Lima 11

Lima.-

ASUNTO : REMITO PLIEGO DE RECLAMOS DEL SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA- SINPROTRAGOBREG-PIURA

REFERENCIA : Oficio N° 172-2019/GRP-SINPROTRAGOBREG-Piura HRyC N° 51226 (30.12.2019).

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez **REMITIRLE** en 05 folios los documentos de la referencia, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil y del artículo 72 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual señala: "Procedimiento de la negociación colectiva: El Procedimiento de la Negociación colectiva es el siguiente: Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR . (...)".

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Adjunto: 05 folios

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS - ORA
Abog. SEGUNDO ANDRÉS CORREA MOROCHO
JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N° 2020-0000542

Remitente: GOBIERNO REGIONAL PIURA
Destinatario: GDSRH
Recibido: 07/01/20 - 11:07:31
Referencia:
N° de Folios: 6
Clave: 1062
N° Anexos: 0
N° copias: 0
Registrador: CENTENO VALVERDE KELLY





**SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES
DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**
REG. N° 12468-2006-SDRGPDPGAT DEL 12/09/2006-PIURA
R.E.R. N° 792-2006/GOB.REG.PIURA-PR. Del 13/10/06



5

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
31 DIC 2019
8691
REG. N°

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Piura, 30 diciembre del 2019

OFICIO N° 172- 2019/GRP-SINPROTRAGOBREG – PIURA.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
TRAMITE DOCUMENTOS
51226
30 DIC 2019
RECIBIDO
REG. N° HORA

Señor : **Abog. SEGUNDO ANDRES CORREA MOROCHO**
Jefe Oficina de Recursos Humanos

Asunto : **PRESENTO PLIEGO DE RECLAMOS 2020 - 2021 Y MIEMBROS INTEGRANTES DE COMISION PARITARIA.**

- Referencia:**
- a). - Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil; Artículos N° 40, 43 y 44
 - b). - D.S. N° 040 -2014-PCM; Reglamento de La Ley de Servicio Civil; Artículos N° 70, 71, 72, 73,74.
 - c). - Decreto Ley N° 25593 (art. 1 al 16)
 - d). - Decreto Supremo N° 010-2003-TR (05/10/2003)

Tenemos a bien de dirigimos a Usted. En representación de nuestra Organización Sindical, para expresarle nuestro saludo institucional a fin de manifestarle lo siguiente:

Que, en representación del Sindicato Progresista de Trabajadores del Gobierno Regional de Piura – SINPROTRAGOBREG – PIURA, conforme lo acredito con la constancia de Inscripción del ROSSP N° 12468-2006-SDRGPDPGAT del 12/09/2006, y Constancia de Vigencia de la actual Junta Directiva,

Que de acuerdo a la referencia a) y b) cumplimos con presentar dentro del plazo legal nuestro **PLIEGO PARITARIO PARA EL PERIODO 2020 – 2021**, (anexo adjunto), el mismo que debe ser tramitado de acuerdo a la normatividad legal vigente y señalada en la referencia, Cabe señalar además de lo indicado en el párrafo precedente y en ejercicio al Derecho de la Negociación Colectiva reconocidos en el artículo 28° Inc. 2 de nuestra Constitución Política del Perú, el convenio 98 y la recomendación N° 163 de la OIT, Art. 24° Inc. c y j de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico DL N° 276, DS N° 010-2003-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, debe considerarse el ordenamiento jurídico que nos asiste como trabajadores de su representada.

Que, lo establecido en el artículo 71 del DS N° 040-2014 Reglamento de la Ley de Servicio Civil precisa: Comisión Negociadora En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03)

Dirección: Local Sindical Sede Central GRP– Local de Administración (costado Procuraduría)
Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El chipe-Piura
Cel. RPM N° 943290641- Sec. Gral.

Recibido
02
02
2020
09



**SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES
DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

REG. N° 12468-2006-SDRGPDGAT DEL 12/09/2006-PIURA
R.E.R. N° 792-2006/GOB.REG.PIURA-PR. Del 13/10/06



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes.

En el caso de sindicatos mayoritarios, la Dentición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. (...); y considerando que nuestra organización sindical cuenta con 325 afiliados, designamos a los 06 miembros integrantes de nuestra Comisión Paritaria los cargos que detallamos a continuación:

- Secretario General:
- Secretario Defensa:
- Secretario Organización.
- Secretario de Actas y Archivo
- Sec. General de la Gerencia Sub. Regional Luciano Castillo Colonna.
- Sec. General de la Gerencia Sub. Regional Morropón Huancabamba.

POR LO EXPUESTO:

Señora, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos **SOLICITAMOS** a su Despacho se tenga por Presentado nuestro Pliego de Reclamos 2020-2021, dándole el trámite de acuerdo a Ley, y coordinar con la Alta Dirección se emita la Resolución correspondiente de la Conformación de la Comisión Paritaria 2020 – 2021.

Atentamente

SINDICATO PROGRESISTA TRABAJADORES
GOBIERNO REGIONAL PIURA
ORLANDO CODARLUPO CRUZ
SECRETARIO GENERAL


LILIAN AZÚCCENA COLLAZOS YENQUE
Secretario de Defensa

Dirección: Local Sindical Sede Central GRP- Local de Administración (costado Procuraduría)
Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El chipe-Piura
Cel. RPM N° 943290641- Sec. Gral.

08



**SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES
DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**
REG. N° 12468-2006-SDRGPDGAT DEL 12/09/2006-PIURA
R.E.R. N° 792-2006/GOB.REG.PIURA-PR. Del 13/10/06



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

CONVENIO COLECTIVO 2020-2021

PRINCIPIOS Y COMPROMISOS

El sindicato Progresista de Trabajadores del Gobierno Regional de Piura, tiene como finalidad básica, lograr el bienestar común, la unidad laboral de sus miembros en la reivindicación y defensa de los derechos laborales, entiende como libertad Sindical el derecho que tiene el trabajador a la libre afiliación o desafiliación con respeto a las normas Legales Vigentes en esta materia con la Absoluta independencia sin ninguna forma de represalia y coacción.

Se basa en los principios, igualdad, respeto y responsabilidad entre todos sus miembros cuyas normas son: El Estatuto, que rige la Organización sindical; Normas Legales que rigen esta materia; Exigencia elegida por el voto directo y secreto de los miembros afiliados al sindicato

Tiene como objetivo fundamental lograr la dignificación y respeto de los trabajadores de sus derechos a través del progreso económico y laboral de los mismos, se plantea como objetivo dentro de los límites de la Ley defender los derechos de sus miembros obtener el mejoramiento cultural, profesional, económico y social de sus afiliados, contribuye al mejor desenvolvimiento y eficacia de la función pública, creando conciencia de la importancia de su contribución al desarrollo socio económico de la Nación y de las responsabilidades inherentes en su ejercicio; trabajando por la auténtica moralización en todos los niveles de nuestro Sector.

Defender solidariamente la Libertad Sindical democrática y los derechos Laborales Sociales y Humanos de la clase trabajadora a nivel Nacional de la Administración; pública y lograr una disciplina consecuente, Lograr mantener una Unidad y Solidaridad con una disciplina consecuente que permita afianzar y fortalecer la Organización Sindical dentro de un marco de democracia y concertación.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 28. Inciso 2 de la Constitución establece que “El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.”;



**SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES
DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**
REG. N° 12468-2006-SDRGPDPGAT DEL 12/09/2006-PIURA
R.E.R. N° 792-2006/GOB.REG.PIURA-PR. Del 13/10/06



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

II.- PARTES DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

2.1 **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, que actúa como empleador representado por el Gobernador Regional Mag. **SERVANDO GARCIA CORREA**, el mismo que designa a los Funcionarios que integraran la Comisión Paritaria, la misma que está conformada de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Servir.

2.2 **SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SINPROTRAGOBREG - PIURA**, que actúa en representación de los trabajadores de la Sede Regional, Gerencias Sub-Regionales Luciano Castillo Colonna, Morropón Huancabamba, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Trabajo, Dirección Regional de Vivienda, Dirección Regional de Turismo y Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura; se designó a los miembros integrantes de la Comisión Paritaria de los cargos que detallamos:

- Secretario General.
- Secretario Defensa.
- Secretario Organización.
- Secretario Actas y Archivo.
- Sec. General de la Gerencia Sub. Regional Luciano Castillo Colonna.
- Sec. General de la Gerencia Sub. Regional Morropón Huancabamba.

III.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Como fuentes de financiamiento se pueden establecer, sin perjuicio de otros, los siguientes: Gastos Corrientes, Recursos directamente recaudados, Canon Petrolero, sin perjuicio de las fuentes que los partes negociadores indiquen.

IV.- APLICACIÓN DE NORMATIVIDAD LEGAL PARA VIGENCIA DEL PLIEGO PARITARIO 2020 – 2021; ACUERDOS BÁSICOS Y NECESARIOS.

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 30057, se aplica supletoriamente lo establecido en el texto único ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley; asimismo el artículo 44°, inciso d) señala; Los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen un plazo de vigencia no menor de 2 (dos) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente, similar regla se aplica a los laudos arbitrales.

Dirección: Local Sindical Sede Central GRP– Local de Administración (costado Procuraduría)
Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El chipe-Piura
Cel. RPM N° 943290641- Sec. Gral.

06



**SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES
DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**
REG. N° 12468-2006-SDRGPDGAT DEL 12/09/2006-PIURA
R.E.R. N° 792-2006/GOB.REG.PIURA-PR. Del 13/10/06



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que al respeto es de aplicación el Decreto Supremo 010-2003-TR, en los artículos que se precisan:

Artículo 43.- La convención colectiva de trabajo tiene las características siguientes: b) **Rige desde el día siguiente al de caducidad de la convención anterior**; o, si no la hubiera, desde la fecha de presentación del pliego, excepto las estipulaciones para las que señale plazo distinto que consistan en obligaciones de hacer o de dar en especie, que regirán desde la fecha de su suscripción.; c) **Rige durante el período que acuerden las partes. A falta de acuerdo, su duración es de un (1) año.** d) **Continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior**, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial. e) **Continúa en vigencia, hasta el vencimiento de su plazo**, en caso de fusión, traspaso, venta, cambio de giro del negocio y otras situaciones similares.

El Gobierno Regional de Piura como Gobierno Regional conforme al principio de legalidad, se obliga a cumplir con todos los acuerdos asumidos que se deriven del presente pliego de reclamos debiendo tener a este efecto como norma que rige al presente.

V.- PRETENSIONES A NEGOCIAR.

1. Aprobar Gestionar conjuntamente el Gobierno Regional y Sindicato Progresista la Inclusión en Planillas en Recursos Ordinarios a los Trabajadores contratados por servicios personales, teniendo en consideración que existen trabajadores repuestos judiciales con calidad de cosa juzgada y trabajadores con una antigüedad de 10 hasta 25 años de servicio, considerando Activar y Habilitar Plazas siendo beneficiarios los trabajadores de la Sede Regional, Gerencias Sub Regionales Luciano Castillo Colonna, Morropón Huancabamba, Direcciones Regionales de Trabajo, Producción, vivienda, Turismo y Agricultura.
2. Aprobar un Incremento Remunerativo del total de sus Ingresos a los Trabajadores Nombrados y Contratados por recursos Ordinarios de la Sede Regional, Gerencias Sub Regionales Luciano Castillo Colonna, Morropón Huancabamba, Direcciones Regionales de Trabajo, Producción, vivienda, Turismo y Agricultura, en mérito al Principio de Igualdad consagrado en la Constitución Política del Perú,
3. Otorgar un estipendio por Sepelio y Luto al Trabajador contratado por Servicios Personales de 03 remuneraciones totales por Fallecimiento de Familiar Directo al Trabajador como son Padres, Esposa e Hijos, así como a sus familiares en caso de fallecimiento del trabajador.

Dirección: Local Sindical Sede Central GRP- Local de Administración (costado Procuraduría)
Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El chipe-Piura
Cel. RPM N° 943290641- Sec. Gral.

OT



**SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES
DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

REG. N° 12468-2006-SDRGPDPGAT DEL 12/09/2006-PIURA

R.E.R. N° 792-2006/GOB.REG.PIURA-PR. Del 13/10/06



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

4. Aprobar una Escala Remunerativa a los Trabajadores Contratados por Servicios Personales, Contratados Administrativos de Servicios y Repuestos Judiciales que se encuentre en Planilla o Locadores de Servicio del Gobierno Regional Piura de la Sede Regional, Gerencias Sub Regionales Luciano Castillo Colonna, Morropón Huancabamba, Direcciones Regionales de Trabajo, Producción, vivienda y Agricultura, en mérito al Principio de Igualdad consagrado en la Constitución Política del Perú, de acuerdo a su Nivel

Profesional, Técnico y Auxiliar, la misma que se propone,

| | | |
|---------------|----|----------|
| PROFESIONALES | S/ | 6,000.00 |
| TECNICOS | S/ | 5,000.00 |
| AUXILIARES | S/ | 4,000.00 |

5. Ratificar que la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos se obliga a cumplir lo dispuesto en el Oficio N° 107-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 13 de febrero del 2014, respecto al traslado a Servir de los Trabajadores Contratados por Servicios Personales
6. Aprobar que, al CESE de labores por límite de edad a los Trabajadores contratados por Servicios Personales, Contrato Administrativo de Servicio debe darse cumplimiento a las Normas Laborales al Cese de sus labores de otorgarle su Liquidación de Beneficios Sociales,
7. Otorgar el financiamiento de 08 viajes y viáticos nacionales al Secretario General, 08 viajes y viáticos nacionales al Secretario Defensa, 08 viajes y viáticos nacionales al Secretario organización por año calendario en sus calidades de representantes legales, pudiendo hacer uso de dichos viajes otro dirigente o afiliado sindical designados por comisión sindical, en caso de no poder asistir los antes indicados o que la convocatoria debe asistir otro dirigente sindical.
8. Otorgar un Vale de Consumo para el mes de JULIO (canasta víveres por fiestas patrias), por el importe de S/ 1500.00 soles, para los trabajadores Nombrados, Contratados por Servicios Personales, Contratados Administrativos de Servicios y Repuestos Judiciales que se encuentre en Planilla o Locación de Servicio en calidad de cosa juzgada y los reincorporados con medida cautelar del Gobierno Regional Piura de la Sede Regional, Gerencias Sub Regionales Luciano Castillo Colonna, Morropón Huancabamba, Direcciones Regionales de Trabajo, Producción, vivienda, Turismo y Agricultura,

Dirección: Local Sindical Sede Central GRP- Local de Administración (costado Procuraduría)
Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El chipe-Piura
Cel. RPM N° 943290641- Sec. Gral.

04



**SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES
DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

REG. N° 12468-2006-SDRGPDGAT DEL 12/09/2006-PIURA

R.E.R. N° 792-2006/GOB.REG.PIURA-PR. Del 13/10/06



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

9. Otórguese el Incremento del 50 % por el concepto de Vale de Consumo (canasta navideña), otorgado en diciembre del año 2019 para los trabajadores Nombrados, Contratados por Servicios Personales, Contratados Administrativos de Servicios y Repuestos Judiciales que se encuentre en Planilla o Locadores de Servicio en calidad de cosa juzgada, y los reincorporados con medida cautelar del Gobierno Regional Piura de la Sede Regional, Gerencias Sub Regionales Luciano Castillo Colonna, Morropón Huancabamba, Direcciones Regionales de Trabajo, Producción, vivienda, Turismo y Agricultura,
10. Cumplir la entrega del uniforme anual de acuerdo lo dispuesto en reglamento interno, a los trabajadores nombrados, contratados por servicios personales, cas y locadores de servicios repuesto con mandato judicial en calidad de cosa juzgada, incluyendo a Sede Regional, Gerencias Sub Regionales Luciano Castillo Colonna, Morropón Huancabamba, Direcciones Regionales de Trabajo, Producción, vivienda, Turismo y Agricultura y debe considerarse que para las personas con habilidades diferentes, los zapatos se otorgue de acuerdo a su necesidad, por ser los mismos ortopédicos.
11. Ratificar que la Institución regional asume el compromiso en caso de Fallecimiento del Trabajador Nombrado, Contratado por Servicios Personales, CAS y Repuestos judiciales en calidad de cosa juzgada se le brinde la oportunidad de Trabajo bajo cualquier modalidad de contratación a la Esposa y/o hijo (a), dicho beneficio debe ser para los Trabajadores de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales Luciano Castillo Colonna y Morropón Huancabamba, Dirección Regional de Trabajo, Producción, vivienda y Agricultura.
12. OTORGAR LICENCIA SINDICAL a tiempo completo al Secretario General y Secretario de Defensa, considerando que el artículo 61° del reglamento interno de trabajo aprobado con RER N° 068-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR, solo le otorga lo dispuesto en normatividad legal por un plazo de 30 días, pudiéndose en negociación colectiva otorgar licencia por un plazo distinto; así como brindar las facilidades necesarias a los demás miembros de la Junta Directiva para el mejor desempeño de sus funciones;
13. Aprobar por condición de Trabajo un vale de consumo mensual por REFRIGERIO por el importe de 420.00 a los Trabajadores que realizan labores efectivas sujetos a los DL N° 276 (Nombrados y Servicios Personales), DL N° 1057, y repuestos Judiciales en calidad de cosa juzgada de la Sede Regional, Gerencias Sub Regionales Luciano Castillo Colonna, Morropón Huancabamba, Direcciones Regionales de Trabajo, Producción, vivienda, Turismo y Agricultura.

Dirección: Local Sindical Sede Central GRP- Local de Administración (costado Procuraduría)
Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El chipe-Piura
Cel. RPM N° 943290641- Sec. Gral.

03



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

14. Son Miembros Natos en los procesos de convocatoria, concursos, ascensos de personal y en los procesos de habilitación de Plazas y/o puestos, como en la restructuración orgánica del Gobierno Regional de Piura, el Secretario General y Secretario de Defensa de la organización sindical.
15. Cumplir con la Ley General de la persona con habilidades diferentes Ley N° 27050, su Reglamento y Modificatorias, considerando el porcentaje de contratación a nivel del Pliego Regional.
16. Adquisición de 02 Unidades móviles para Servicio de movilidad a los trabajadores de la Sede Central; a los trabajadores de la Sub. Región Luciano Castillo Colonna – Sullana, la Unidad Móvil que se encuentra internada, la misma debe brindarse al servicio de movilidad local a los trabajadores de Sullana, a los trabajadores contratados de la sub Región Morropón Huancabamba debe dársele el mismo trato de subvención de movilidad para los nombrados.
17. Contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios al personal nombrado, contratado por servicios personales, CAS, repuesto judicial en calidad de cosa juzgada que cesa por límite de edad, siempre que exista requerimiento del cesante, la necesidad del servicio y requerimiento de la entidad, en coordinación con la organización sindical, dicho beneficio debe ser para los Trabajadores de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales Luciano Castillo Colonna y Morropón Huancabamba, Dirección Regional de Trabajo, Producción, vivienda y Agricultura.
18. Dentro del Plan de desarrollo de capacidades dirigido por la Oficina de Recursos Humanos, debe considerar al personal nombrado, contratado por servicios personales, CAS y los repuestos judiciales en calidad de cosa juzgada, y hacer de conocimiento de la organización sindical las capacitaciones que cuenten con el presupuesto correspondiente, dicho beneficio debe ser para los Trabajadores de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales Luciano Castillo Colonna y Morropón Huancabamba, Dirección Regional de Trabajo, Producción, vivienda y Agricultura.
19. Aprobar una Directiva para el otorgamiento de un Bono Alimentario por el importe de S/ 25.00 diarios como condición de trabajo a los trabajadores nombrados, contratados por servicios personales CAS y locadores repuestos judiciales en calidad de cosa juzgada, dicho beneficio debe ser para los Trabajadores de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales Luciano Castillo Colonna y Morropón Huancabamba, Dirección Regional de Trabajo, Producción, vivienda y Agricultura.

**SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES
DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**
REG. N° 12468-2006-SDRGPDGAT DEL 12/09/2006-PIURA
R.E.R. N° 792-2006/GOB.REG.PIURA-PR. Del 13/10/06



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

VI.- EFECTO VINCULANTE

El Acta Paritaria a celebrarse en concordancia con lo dispuesto en el D.S. N° 040-2014-PCM; Reglamento de la Ley Servir que señala en su Artículo 67.- **Representación en la negociación colectiva**, Los sindicatos representan a los servidores civiles que se encuentren afiliados a su organización. Por extensión, los sindicatos que afilien a la mayoría absoluta de los servidores públicos de la entidad representan también a los servidores no afiliados a esa organización para efectos de la negociación colectiva.

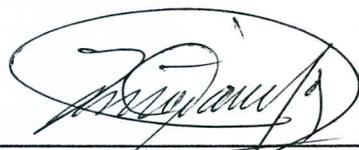
Atentamente

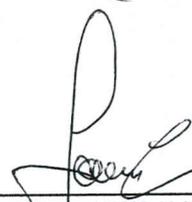

Abog. Orlando Codarlupo Cruz.
Secretario General


Abog. Lilian Azucena Collazos Yenque.
Secretaria de Defensa


Sr. Javier Silupu Sullon
Secretario Organización


Sr. Manuel Chávez Sandoval
Secretario Actas y Archivo


Sr. Edwin Niño Campos
Sec. General de la Gerencia Sub
Regional Luciano Castillo Colonna.


Sra. Ingrid E. López Callirgos.
Sec. General de la Gerencia Sub
Regional Morropón Huancabamba.